que la dicha carta original se le podria perder por fuego o por agua o por otro caso fortituito por
ende dixo que pedia e pidio al dicho alcalde la vea y la mande sacar de la dicha inscripcion a mi el dicho
escrivano un traslado o dos o mas los que menester fuere el qual dicho traslado o traslados que ansi fisiese
sacar que fuese signados de mi signo ynterpusiese el dicho su autoridad e decreto e
luego el dicho alcalde tomo la dicha carta en sus manos e viola e examinola e miro la inscripcion de los
dichos señores contadores mayores que estava en las espaldas della que de suso va encorporada e dixo
que pues la dicha carta e inscripcion esta buena e no rrota ni hanzellada ni en ninguna parte de ella
o dos o mas que tantos el dicho pero obra vo que fiese o menester oviere el qual dicho traslado o traslados
que vos asy sacase o fisiese sacar que fuese signados de mi signo dixo que ynterponia
ynterpuso el dicho e en qual que de ellos su autoridad e decreto para que valga e fagase e juzgo
e fuera del e quanto de dicho salvar bien ansi e ata cumplidamente como valdria e
faria fe la dicha inscripcion original e luego el dicho pero obra vo dixo que lo pedia e pidio por
testimonio testigos que fueron presentes fran.co nuñez texedor de hechos e alonso del cano criado del bonifacio
de alemaña escrivano publico e bartolome ramirez criado del dicho alcalde vezinos de la dicha cibdad de segovia
va entre renglones o dis un onbre e fuera de la margen o dis que se dixo e va entre renglones o diz
y e quanto de dicho salvar e va escripto sobre raydo o dis e o dis fortituito vale e no le
espesa e yo el dicho alonso de ulera escrivano publico sobre dicho presente fuy a todo lo que dicho es en uno
con los dichos testigos e por ende fis aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad alonso
de ulera

Al Rey

cedula de sus altezas para que
puedan sacar ganados para mayo

Alonso de valdeviezo alcalde de las sacas e cosas vedadas e otros que les quedaron de sacas portazgos
e aduaneros e otras personas que tenyeron o tomaren cargo de la guarda que los puertos e pasos que son en el
estos nuestros reynos de castilla e de valençia e a quien lo de yuso esta mi cedula contenido atañe
o atañer puede en qualquier manera por parte de los mi jurados de la mi cibdad de cotihuela del mi
reyno de valençia e aragon hase ydo a mi fecho sobre que no dexavades sacar ganados para el
dicho reyno diziendo que tenyamos fecha provision que no se sacasen e suplicandome les diese licencia
para lo sacar e fuese de mi mandado suspendida la cosa provision e a certo mes desplazado no
aviendo se hecho provision e vedada mi alguno sobre ello se les aya puesto e pacho en la
sacar de los dichos ganados de tonnos hasta aqui lo han acostumbrado que nunca fue mi yntencion
se hiziese mudança ni movedad alguna en ello por ende yo vos mando que dexedes e consintades
sacar los dichos e otros ganados para mate ni mi de la dicha cibdad e reyno por los dichos puertos
e pasos o qualquier de ellos de la manera e como hasta aqui se ha hecho que mi mi voluntad es
no se faga en ello mudança alguna e en la sacar de los dichos ganados no pongays ni consintays
poder en ello ni en pedimento alguno so pena de la mi merced e de diez mil maravedis e a la mi
camara a cada uno que lo contrario hiziere fecha en la villa de medina del campo a diez e nueve dias
de setiembre de mil e quatrocientos e quatro años yo el rey por mandado del rey por tanto ... Clemente